**Actualizado a:** 17/02/2026

# Concesión de subvenciones para el relevo generacional de actividades económicas en las zonas rurales en el año 2026

**Destinatarios:** Personas físicas o jurídicas que adquieran un negocio o actividad que se traspase o venda por jubilación del titular o cese de la actividad en el periodo comprendido entre el 01/01/2026 y el 30/09/2026

## Información de interés

**Ámbito gegráfico:** Huesca

**Organismo:** Diputación Provincial de Huesca

**Administración:** Administración Local

**Plazo(s) de solicitud:** 30/06/2026, 30/09/2026

**Notas solicitud:** Primer procedimiento hasta el 30 de junio de 2026, segundo procedimiento del 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2026

**Tipo:** Subvención

**Importe:** 100.000,00€

**Notas:** Crédito 2026: 100.000 euros

**CEE:**

**Enlaces:** https://www.dphuesca.es/subvenciones-iniciativas-programas-europeos

## Referencias de la publicación

- Decreto 582. Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 31 de 17 de febrero de 2026. (Extracto-Convocatoria)

| Sectores | Subsectores | Descriptores |
|---|---|---|
| Empresas en general | Empleo | Cese de actividad<br>Creación de empresas<br>Empleo autónomo<br>Traslado de empresas |



Resumen de la ayuda elaborado a partir de la publicación oficial de referencia, recopilado y procesado por la DG de Estrategia Industrial y de la Pyme

# ADMINISTRACIÓN LOCAL
## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
### INTERVENCIÓN

615

**ANUNCIO**

Extracto de la convocatoria aprobada mediante decreto n.º 582 de 119 de febrero de 2026 de la Presidencia de la Diputación Provincial de Huesca para la concesión de subvenciones para el relevo generacional de actividades económicas en las zonas rurales en el año 2026

BDNS(Identif.):887468
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/887468) y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca (http://www.dphuesca.es/convocatoriasubvenciones).

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que adquieran un negocio o actividad que se traspase o venda por jubilación del titular o cese de la actividad en el periodo comprendido entre el 01/01/2026 y el 30/09/2026, en todos los municipios de la provincia de Huesca, exceptuando la capital.Los negocios traspasados deben haber iniciado su actividad antes del 1 de enero de 2021 y, además, tendrán que cumplir una de estas dos condiciones:a) Que estén en funcionamiento en el momento de la transferencia.b) Que hayan cesado su actividad posteriormente al 1 de enero de 2025.

**Segundo. Objeto.**

La concesión de subvenciones a personas físicas o jurídicas para apoyar y sufragar los gastos de funcionamiento o de inversión de la actividad o del espacio en el que se ubique propia del relevo generacional, en municipios de la provincia, exceptuando la capital.

**Tercero. Bases reguladoras.**

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, aprobada mediante acuerdo de Pleno de 3 de diciembre de 2020 y publicada en el BOP n.º 18 de fecha 29 de enero de 2021 y posteriores modificaciones.

**Cuarto. Cuantía.**

El importe máximo de las subvenciones a conceder por la Diputación Provincial de Huesca asciende a 100.000,00 €.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de las solicitudes se divide en dos procedimientos:
• Primer procedimiento de selección: importe máximo a otorgar de 67.000 € (46.900 € para inversión y 20.100 € para gasto corriente) para las solicitudes registradas desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de junio de 2026.
• Segundo procedimiento de selección: importe máximo a otorgar de 33.000 € (23.100 € para inversión y 9.900 € para gasto corriente) para las solicitudes registradas desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2026.

**Sexto. Plazo de justificación.**

Los plazos de justificación de las subvenciones serán:
• Hasta el 30 de septiembre de 2026 para las ayudas concedidas en el primer procedimiento de selección.
• Hasta el 27 de noviembre de 2026 para las ayudas concedidas en el segundo procedimiento.

Huesca, 16 de febrero de 2026. La Secretaria General, Aránzazu Calvo González.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/02/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
11/02/2026



Expediente n.º 1735335N
Procedimiento: Convocatoria de subvenciones para el relevo generacional de actividades económicas en las zonas rurales, año 2026
Asunto: Decreto de aprobación de la convocatoria

**DECRETO**

Vistos:

**Primero**. El expediente n.º 1735335N, tramitado por la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, relativo a la convocatoria de subvenciones a personas físicas o jurídicas para apoyar y sufragar los gastos de funcionamiento o de inversión de la actividad o del espacio en el que se ubique propia del relevo generacional, en municipios de la provincia, exceptuando la capital. La subvención va destinada a costear gastos de puesta en funcionamiento y acompañamiento del mismo en los primeros meses de actividad.

**Segundo**. El documento RC n.º 2026.2.0004100.000, por importe de 100.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 51-4331-479000 “Convocatoria subvenciones Plan Relevo Generacional actividades económicas en zonas rurales. Gasto corriente”, dotada con 30.000,00 €, y 51-4331-779000 “Convocatoria subvenciones Plan Relevo Generacional actividades económicas en zonas rurales. Capital”, por un importe de 70.000,00 €.

**Tercero**. La propuesta de convocatoria, de fecha 29 de enero de 2026, del Diputado-Presidente de la Comisión de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos al Presidente de la Corporación.

**Cuarto**. El informe técnico de la Jefa de Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, de 30 de enero de 2026.

**Quinto**. El informe de fiscalización previa n.º 79/2026, emitido por la Intervención en sentido favorable con observaciones, que se toman en consideración.

**Sexto**. El informe técnico relativo al informe de fiscalización previa n.º 79/2026 y la nueva propuesta de convocatoria del Diputado-Presidente de la Comisión de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos al Presidente de la Corporación.

**Séptimo**. El informe de fiscalización previa n.º 114/2026, emitido por la Intervención en sentido favorable con observaciones, que se toman en consideración.

**Octavo**. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/02/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
11/02/2026

Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA); la vigente Ordenanza General de Subvenciones (OGS) de la Diputación Provincial de Huesca y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación de 2026.

**Noveno**. La concesión de estas subvenciones mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 16.3.b) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón -en adelante TRLSA- y en el art. 27.5.b) de la OGS, en la modalidad de convocatoria abierta con varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo del ejercicio, de conformidad con lo establecido en el art. 28 del TRLSA y en el art. 27.6 de la OGS.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

**RESUELVE**

**Primero**. Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones para el relevo generacional a personas físicas o jurídicas para gastos de funcionamiento o de inversión en municipios de la provincia, exceptuando la capital, para el año 2026, según el texto que figura como anexo.

**Segundo**. Aprobar el gasto correspondiente a estas subvenciones, que ascenderá como máximo a 100.000,00 euros, importe previsto en las aplicaciones 51-4331-479000 “Convocatoria subvenciones Plan Relevo Generacional actividades económicas en zonas rurales. Gasto corriente”, dotada con 30.000,00 €, y 51-4331-779000 “Convocatoria subvenciones Plan Relevo Generacional actividades económicas en zonas rurales. Capital”, por un importe de 70.000,00 €, con documento RC n.º 2026.2.0004100.000.

**Tercero**. Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicará en la página web y el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes en el tablón de edictos electrónico de la Diputación Provincial.

Huesca, en la fecha en que se produce la firma electrónica

Doy fe
La Secretaria general

El Presidente

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/02/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
11/02/2026

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL RELEVO GENERACIONAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LAS ZONAS RURALES, AÑO 2026

**Primera. Objeto**

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones a personas físicas o jurídicas para apoyar y sufragar los gastos de funcionamiento o de inversión de la actividad o del espacio en el que se ubique propia del relevo generacional, en municipios de la provincia, exceptuando la capital. La subvención va destinada a costear gastos de puesta en funcionamiento y acompañamiento del mismo en los primeros meses de actividad.

La presente convocatoria se corresponde con la línea de actuación 8 del área de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca para el periodo 2024-2027, y del Anexo I de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación -en adelante OGS-.

El objetivo de dicha línea es facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales de la provincia y promover el empleo, el crecimiento y el desarrollo local de dichas zonas. La finalidad es crear un proceso que dé continuidad a los negocios ubicados en el medio rural, traspasando el negocio a sus trabajadores o a otros emprendedores. Se pretende con ello fomentar el emprendimiento y mantener empresas activas, evitando su cierre y aprovechando el mercado existente, al tiempo que se crean nuevas oportunidades de empleo y se facilita la prestación de servicios a los habitantes de estas zonas.

Los indicadores de evaluación para la citada línea son los siguientes:

- Número de negocios traspasados y puestos en funcionamiento tras el cese de la actividad del titular de los mismos.

Estas subvenciones se consideran ayudas de Estado -reguladas en los Reglamentos (UE) 2023/2831, 1408/2013 y 651, 702 y 717/2014- y están calificadas como ayudas de minimis. Respecto a la obligación de comunicar a la Comisión Europea con carácter previo el proyecto de concesión al objeto de que se declare la compatibilidad de las mismas con el mercado común, el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, establece en su artículo 3.2 que no estarán sujetas a la obligación de notificación cuando el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no exceda de 300.000 euros durante un periodo de tres años.

La concesión de estas subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 16.3.b) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/02/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
11/02/2026

de Subvenciones de Aragón -en adelante TRLSA- y en el art. 27.5.b) de la OGS, en la modalidad de convocatoria abierta con varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo del ejercicio, de conformidad con lo establecido en el art. 28 del TRLSA y en el art. 27.6 de la OGS.

**Segunda. Importe total de la convocatoria**

El importe total destinado al presente programa asciende a 100.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 51-4331-479000 “Convocatoria subvenciones Plan Relevo Generacional actividades económicas en zonas rurales. Gasto corriente”, dotada con 30.000,00 €, y 51-4331-779000 “Convocatoria subvenciones Plan Relevo Generacional actividades económicas en zonas rurales. Capital”, por un importe de 70.000,00 € (documento RC 2026.2.0004100.000). La distribución entre dichas aplicaciones tiene carácter definitivo.

**Tercera. Requisitos de los beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que adquieran un negocio o actividad que se traspase o venda por jubilación del titular o cese de la actividad en el periodo comprendido entre el 01/01/2026 y el 30/09/2026, en todos los municipios de la provincia de Huesca, exceptuando la capital.

Los negocios traspasados deben haber iniciado su actividad antes del 1 de enero de 2021 y, además, tendrán que cumplir una de estas dos condiciones:

a) Que estén en funcionamiento en el momento de la transferencia.

b) Que hayan cesado su actividad posteriormente al 1 de enero de 2025.

Al tratarse de una ayuda de Estado, para obtener la condición de beneficiario se deberá acreditar no haber recibido de un Estado miembro de la UE más de 300.000 euros en ayudas de minimis durante cualquier periodo de tres años, en cumplimiento del art.3.2 del Reglamento (UE) 2023/2831.

Los solicitantes deben cumplir todos los requisitos exigidos de la presente convocatoria y no estar incursos en alguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante LGS-. Asimismo, tendrán que acreditar los requisitos previstos en el art. 4 de la OGS:

a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca. No será necesario aportar documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Corporación, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados, deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/02/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
11/02/2026

Se entenderá que se hallan al corriente cuando no mantengan las deudas señaladas anteriormente en periodo ejecutivo, que comenzará el día inmediato siguiente de la finalización del periodo voluntario.

b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que hayan sido concedidas al beneficiario para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Huesca y sus entidades dependientes, con independencia del requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS). Se entenderá que este requisito no se cumple si, finalizado el plazo de justificación, esta no se ha presentado o si, presentada, de ella se deduce la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos. Asimismo, se entenderá que no se cumple si, liquidada la subvención, no se ha producido el reintegro que, en su caso, se derive de la misma. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática.

Esta obligación se entenderá asimismo cumplida, a efectos de poder optar a otras subvenciones, en el supuesto de que el beneficiario haya renunciado o se declarase la imposibilidad material sobrevenida y haya procedido, en su caso, al reintegro de la subvención concedida en ejercicios anteriores, o cuando las actuaciones no se hayan podido justificar de forma total o parcial en los plazos marcados debido a resoluciones de contratos durante el periodo de ejecución por causas no imputables al beneficiario contratante.

**Cuarta. Gastos subvencionables**

Los gastos subvencionables de esta convocatoria son los siguientes:

1. Gastos corrientes:

a) Gastos de registro, notaría, informes legalmente preceptivos para el proceso de traspaso.

b) Gastos de gestoría o asesoría contable-laboral-fiscal por la puesta en marcha del negocio.

c) Gastos en estudio de mercado, de viabilidad o plan de negocio, honorarios por redacción de documentos técnicos.

d) Licencias y tasas.

e) Gastos de publicidad y promoción iniciales, de desarrollo o de mejora del negocio online, como el diseño y desarrollo de la página web, app y/o tienda virtual.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/02/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
11/02/2026

f) Comisiones bancarias.

2. Gastos de inversión:

a) Equipamiento informático. Se consideran, a efectos de estas bases, aparatos electrónicos que posibiliten una mayor eficiencia en el procedimiento, almacenamiento y visualización de la información: tabletas, ordenadores, equipaciones de red, servidores, conexiones a internet, escáneres y similares, siempre que se destinen exclusivamente al desarrollo de la actividad económica del solicitante.

b) Mobiliario y equipamiento: conjunto de muebles que sirvan para la actividad normal de la empresa como mesas, estanterías, mostradores, vitrinas y pequeños electrodomésticos.

c) Mejoras en la eficiencia energética, que comprenderán toda compra de productos e instalaciones que reduzcan el consumo energético, incluyendo el cambio de sistemas de iluminación, cambio de maquinaria e instalaciones.

d) Reforma del local del negocio: obras de sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica que consistan en simples reparaciones, decoraciones u ornatos y que no modifiquen la estructura constructiva del local del negocio.

Dichos gastos serán subvencionables cuando se hayan realizado entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de septiembre de 2026.

Serán gastos **no subvencionables** los siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos.
- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos u otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda del mismo.
- Los costes indirectos.

**Quinta. Compatibilidad**

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/02/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
11/02/2026

o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que la suma de todas las ayudas públicas pueda superar el 80% del coste de la actividad.

Asimismo, las ayudas de minimis recibidas no podrán sobrepasar los 300.000 € en cualquier periodo de tres años.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Diputación Provincial la solicitud y la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe a abonar por esta Diputación podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos y otros recursos, supere el coste total de la actividad.

**Sexta. Presentación de solicitudes y documentación**

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca. El extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, firmadas directamente por el interesado o por otra persona que acredite su representación, se presentarán individualizadamente por cada negocio traspasado o adquirido y se dirigirán al Presidente de la Diputación. Los modelos normalizados pueden obtenerse en el enlace https://www.dphuesca.es/subvenciones-iniciativas-programas-europeos y en la sede electrónica https://dphuesca.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=3073

Los solicitantes obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas presentarán la documentación a través del correspondiente registro electrónico. Están obligados a ello:

a) Las personas jurídicas.

Deberán acompañar:

1. Copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como acreditación del poder de representación (documentos íntegros).

2. Certificación del acta donde conste el acuerdo de solicitud de la subvención y nombramiento del representante de la entidad para efectuar su gestión (documentos íntegros).

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/02/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
11/02/2026

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Los solicitantes no obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas (personas físicas) podrán presentar la documentación a través del correspondiente registro electrónico o de forma presencial en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -en adelante LPAC-.

Documentación a presentar por todos los solicitantes:

a) Anexo S1. Solicitud de subvención.

b) Anexo S2 Relevo. Presupuesto detallado de ingresos y gastos, diferenciando los gastos corrientes y los gastos de inversión.

El Anexo S2 Relevo se puede descargar en la página web de la Diputación, en la sección de subvenciones, en el apartado de la convocatoria de Relevo Generacional https://www.dphuesca.es/subvenciones-iniciativas-programas-europeos

c) Anexo S3. Memoria explicativa del proyecto.

En el apartado de finalidad de la subvención se deberá incluir la sede donde esté el negocio o la actividad.

En el apartado relativo a resultados esperados/metas a conseguir, en base a los indicadores, deberá incluir las metas a conseguir:

- Indicadores de actividad: número acciones para poner en marcha o continuar con la actividad económica (compras, campañas publicitarias, contratación de personal, etc.)
- Indicadores de resultados: número de puestos de trabajo una vez iniciada la actividad, incluido el beneficiario, si fuera el caso.

En el apartado referente a fuentes de verificación, se hará referencia a la documentación justificativa.

d) Anexo S5. Al tratarse de una ayuda de Estado, declaración responsable de no haber recibido de un Estado miembro otras subvenciones o ayudas sujetas al régimen de minimis cuyo importe total

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/02/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
11/02/2026

exceda de 300.000 euros en cualquier periodo de tres años previos, según lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831.

e) Modelo normalizado de ficha de terceros, en caso de que no se haya presentado anteriormente ante la Diputación.

f) Certificados de la Delegación de Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dichos certificados podrán sustituirse por una autorización expresa a la Diputación Provincial de Huesca señalando en el modelo S1 la casilla correspondiente, lo que permitirá a la Diputación recabar los mencionados datos de la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, o consultarlos en el caso de que obren ya en su poder.

g) Certificado o informe del Secretario del Ayuntamiento del municipio donde se ubique el negocio, o cualquier otro documento válido en derecho, en el cual se acredite que el negocio estuvo activo desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024.

h) Documentación de la realización del traspaso: contrato de compraventa del negocio, de arrendamiento o subarrendamiento del local y/o traspaso de derechos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo improrrogable de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, según lo previsto en el art. 68 de la LPAC.

**Séptima. Plazo de presentación de solicitudes**

La convocatoria es abierta y podrán presentarse solicitudes en dos procedimientos sucesivos de selección desde el inicio de la misma, en concreto:

- Primer procedimiento de selección: importe máximo a otorgar de 67.000 € (46.900 € para inversión y 20.100 € para gasto corriente) para las solicitudes registradas desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de junio de 2026.

- Segundo procedimiento de selección: importe máximo a otorgar de 33.000 € (23.100 € para inversión y 9.900 € para gasto corriente) para las solicitudes registradas desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2026.

Aquellas solicitudes que, cumpliendo los requisitos exigidos, no pudieran ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria en el primer procedimiento selectivo serán atendidas con cargo a los

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/02/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
11/02/2026

créditos del procedimiento siguiente en los términos que expone el artículo 27.6 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

**Octava. Cuantía de las subvenciones**

La subvención máxima por solicitante será:

- El 80 % del gasto de inversión, con un máximo de 7.000 €.
- El 80 % del gasto corriente, con un máximo de 3.000 €.

**Novena. Criterios para la concesión**

Se establecen como criterios de valoración, para la concesión de estas subvenciones, los siguientes:

- El número de habitantes censados en el municipio donde se ubica el establecimiento comercial o mercantil que es objeto de traspaso o de cesión. Los datos de población se referirán a la cifra resultante de la revisión del padrón municipal a 1 de enero de 2025, publicadas por el Instituto Nacional de Estadística.

- El coste de la inversión a realizar, tomando en cuenta los gastos subvencionables indicados en la cláusula cuarta.

Se concederán 10 puntos a la solicitud que tenga el número más bajo de habitantes y 0 puntos al de mayor población. Al resto de solicitudes se les otorgará la puntuación correspondiente de manera proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos}_x = 10 * ( \text{Pob. Max.} - \text{Pob}_x ) / (\text{Pob. Max.} - \text{Pob. Mín.})$$

Asimismo, se concederán 2 puntos a la solicitud de mayor coste, y 1 punto a la solicitud de menor coste, tomando en cuenta los gastos subvencionables en la cláusula cuarta. Al resto de solicitudes se les otorgará la puntuación correspondiente de manera proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos}_x = 1 + ( \text{Gasto}_x - \text{Gasto Mín.} ) / ( \text{Gasto Máx.} - \text{Gasto Mín.} )$$

Tras la suma de los puntos, se concederá subvención a los solicitantes que, cumpliendo los requisitos para su otorgamiento, tengan mayor valoración hasta que se agote el crédito de cada procedimiento, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula séptima.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/02/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
11/02/2026

**Décima. Órganos competentes, ordenación, instrucción, resolución y notificación**

En estas materias se estará a lo previsto en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca.

Para cada uno de los procedimientos de selección establecidos en la base séptima, se procederá a la tramitación que se indica a continuación.

El órgano instructor será la Técnico de Gestión de Administración General de la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos que ocupa el n.º 247 de la RPT de la Corporación y que realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, y a la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la presente convocatoria y emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la aplicación de dichos criterios y el orden de prelación.

Si no se hubiera agotado el importe máximo a otorgar en cada periodo, una vez concedidas las subvenciones correspondientes, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones, con los mismos criterios y sin menoscabar los derechos de los solicitantes del periodo de origen.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe, elaborará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a todos los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios electrónicos de la sede de la Diputación Provincial de Huesca, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/02/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
11/02/2026

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a todos los interesados mediante publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Diputación Provincial de Huesca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La resolución, dictada por el Presidente de la Diputación Provincial, habrá de ser motivada y además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida. Se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Diputación provincial y mediante anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor, deberá motivarlo suficientemente y dejar constancia en el expediente.

**Undécima. Plazo para el otorgamiento y efectos de la falta de resolución**

Dado que se trata de una convocatoria abierta, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses desde la finalización del plazo de recepción de solicitudes para el primer procedimiento, y el 30 de octubre de 2026 para el segundo procedimiento.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la LPAC.

**Duodécima. Reformulación**

No se contempla la posibilidad de reformulación.

**Decimotercera. Aceptación de la subvención**

Transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

**Decimocuarta. Forma de pago**

No se realizarán pagos anticipados ni abonos a cuenta. El abono de la subvención se llevará a cabo previa justificación de la realización de la actividad.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/02/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
11/02/2026

**Decimoquinta. Plazo de justificación**

Los plazos de justificación de las subvenciones serán:

- Hasta el 30 de septiembre de 2026 para las ayudas concedidas en el primer procedimiento de selección.

- Hasta el 27 de noviembre de 2026 para las ayudas concedidas en el segundo procedimiento.

Estos plazos no son objeto de prórroga.

Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación por el órgano concedente de la liquidación de la misma, que será notificada al beneficiario.

Trascurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de 15 días. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación conllevará la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 12.3 de la OGS.

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para que aporte la justificación en el plazo adicional, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación en la liquidación de la subvención:

a) Entre 1 y 8 días de retraso desde la terminación del plazo de justificación, el 10% del importe de la subvención, con un máximo de 300 euros.
b) Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, con un máximo de 600 euros.
c) Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, con un máximo de 900 euros.

La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar, dando lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención, al igual que ocurrirá en caso de falta de justificación o justificación insuficiente.

Las mismas penalidades se establecerán en los casos de retraso en la remisión del justificante del pago y subsanación de la documentación justificativa de la ejecución fuera de los plazos concedidos.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/02/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
11/02/2026

Cuando durante la comprobación de la documentación justificativa presentada por el beneficiario se aprecie la existencia de defectos subsanables, se le concederá un plazo de 10 días para su corrección. Transcurrido dicho plazo sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en la Diputación, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

**Decimosexta. Forma de justificación**

La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, regulada en el artículo 10 de la OGS. El beneficiario deberá remitir a la Diputación, por alguno de los medios indicados en la base sexta, la documentación que en dicho artículo se describe en los puntos que sean de aplicación, y concretamente:

1. Modelo J1 de justificación de subvenciones.

2. Modelo J2: memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto o proyecto presentado.

3. Memoria económica, que contendrá:

a) Modelo J3 y anexo J3: relación clasificada de gastos y su detalle, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado la Diputación Provincial con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Copia de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.

Las facturas emitidas con fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución y anterior a la finalización del plazo de justificación se considerarán válidas siempre que la obra, servicio o suministro se haya realizado durante el plazo de ejecución.

Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/02/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
11/02/2026

c) Justificantes de pago de todos los gastos subvencionables acreditados, a nombre y por cuenta del beneficiario, excepto los correspondientes al trabajo y medios propios del mismo. No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

d) Modelo J4: declaración responsable de los impuestos indirectos.

e) Modelo J5: relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y de su procedencia, o, en su caso, declaración de no haber obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan aplicado a la finalidad subvencionada.

f) Otra documentación acreditativa que la Diputación Provincial de Huesca estime necesaria para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención.

g) Acreditación de la publicidad y difusión del carácter público de la financiación recibida de la Diputación Provincial de Huesca, en los términos recogidos en el apartado j) de la base decimoséptima de la presente convocatoria.

**Decimoséptima. Obligaciones del beneficiario de la subvención**

El beneficiario adquiere las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose aceptada si el beneficiario no se opone o no renuncia expresamente por escrito en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a su notificación.

b) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención y acreditar su realización debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) Mantener la misma o similar actividad y local, en su caso, que ha sido objeto de traspaso durante, al menos, 24 meses desde la fecha de concesión de la subvención. Para ello deberá enviar para las anualidades 2027 y 2028, durante el mes de octubre, certificado del secretario del ayuntamiento donde conste que está activo y el titular del negocio.

d) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Diputación Provincial de Huesca en periodo ejecutivo, que comenzará al día siguiente a la finalización del periodo voluntario.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que desee efectuar la Diputación, y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención de la misma, así como a las

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/02/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
11/02/2026

previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o del órgano autonómico de fiscalización externa, en su caso.

f) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones (incluidas las de la Diputación Provincial de Huesca) o entes públicos nacionales o internacionales.

g) Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

h) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas.

i) Comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo al modificación.

j) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida de la Diputación Provincial de Huesca.

El beneficiario de la subvención deberá colocar en la puerta del negocio una pegatina cuyo modelo será proporcionado por la Diputación Provincial, de tamaño aproximado A4, que incluirá, en todo caso, el logotipo de la Diputación. Se deberá mantener la pegatina en su emplazamiento hasta el año 2032.

El incumplimiento de la citada obligación de dar publicad a la financiación pública de la actividad mediante la exhibición de la pegatina durante el plazo indicado en el párrafo anterior supondrá una penalización del 5% del importe de la subvención otorgada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la OGS.

k) No subcontratar más del 50 % del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los contratos, en los términos establecidos en los arts. 29 de la LGS, 34 del TRLSA, 68 del RLGS y 23 de la OGS. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

l) Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, están obligadas a publicar la información relativa a las subvenciones o ayudas públicas recibidas con indicación de su importe y objetivo o finalidad,

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/02/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
11/02/2026

siempre que el órgano concedente sea una Administración Pública, en virtud del art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

m) En el caso de bienes inventariables el periodo durante el cual el beneficiario debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será de 5 años y de dos años para el resto de bienes.

Se podrán articular sanciones pecuniarias por las infracciones en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Título IV de la LGS, que serán independientes de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 40 de la citada ley.

**Decimoctava. Publicidad**

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la LGS, además de en el tablón de anuncios electrónico y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca.

**Decimonovena. Modificación y renuncia**

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que no se modifique el objeto de la misma, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente en el plazo de 1 mes posteriores a la concesión en ambos procedimientos. En todo caso, la resolución de la modificación deberá producirse en el plazo de un mes desde la fecha de solicitud.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada aquella. La renuncia deberá formularse por escrito en el plazo de 1 mes desde la publicación de la resolución. Si la renuncia se realizase con posterioridad a esta fecha, el interesado no podrá ser beneficiario de estas subvenciones en la siguiente convocatoria.

**Vigésima. Causas de reintegro y de pérdida del derecho al cobro**

Con carácter general, procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/02/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
11/02/2026

procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Cuando en la justificación mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto se dé alguno de estos supuestos:

1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

2º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

3º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

c) Por incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

d) Cuando no se mantenga la misma o similar actividad y local, en su caso, que ha sido objeto de traspaso durante, al menos, 24 meses desde la fecha efectiva del traspaso o compraventa.

e) Cuando al no alcanzar las metas establecidas para los indicadores de evaluación se considere que ha existido un incumplimiento significativo. Se considerará que se ha producido un incumplimiento significativo cuando el porcentaje de cumplimiento de los indicadores, tras la ponderación establecida, no alcance el 60%.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de particulares y/o entidades públicas o privadas sobre el coste de la actividad desarrollada.

En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/02/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
11/02/2026

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

En el caso de que el beneficiario incumpla lo establecido en la cláusula decimoséptima de esta convocatoria se revocará la subvención.

La indicada revocación implicará que el beneficiario no podrá participar en las subvenciones que para el objeto de esta convocatoria se publiquen, en su caso, en el siguiente año, salvo que el incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor, entendiéndose como el fallecimiento del titular o el reconocimiento de la incapacidad profesional permanente total.

**Vigesimoprimera. Régimen jurídico**

Lo no previsto expresamente en esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones (RLGS), el Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA), la Ley 7/1999, de 9 de abril, la Ley de Administración Local de Aragón (LALA) y la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca (OGS), aprobada mediante acuerdo de Pleno de 3 de diciembre de 2020 y publicada en el BOP n.º 18, de fecha 29 de enero de 2021, y sus posteriores modificaciones.

**Vigesimosegunda. Protección de datos personales**

El Responsable del tratamiento de los datos personales necesarios en esta convocatoria es la Diputación Provincial de Huesca, que los trata con la finalidad de gestionar el procedimiento de concesión y justificación de la subvención para el relevo generacional de actividades económicas en las zonas rurales, año 2025, de acuerdo con la normativa vigente y las bases reguladoras de la subvención. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el procedimiento.

La base de licitud del tratamiento de datos personales es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), según el cual el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable, así como, en determinados casos, el artículo 6.1 e) para el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, según las competencias atribuidas a la Diputación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/02/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
11/02/2026

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo aplicables a la Diputación. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos personales serán publicados, por obligación legal, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos electrónico de la Diputación, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria y según los principios de concurrencia, publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora de subvenciones.

Para la correcta valoración y justificación de las solicitudes presentadas se trataran datos referentes a la actividad económica de los solicitantes tales como gastos relacionados con la puesta en funcionamiento, facturación, otros ingresos y ayudas recibidas, justificantes de todos los gastos subvencionables, junto a otros necesarios que se identifiquen en estas bases, los cuales podrán ser conocidos por posibles interesados en el procedimiento.

Para obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales en convocatorias de subvenciones de la Diputación puede consultar el siguiente enlace: https://lopd.dphuesca.es/1848261

**Vigesimotercera. Impugnación**

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria poner fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer alternativamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.